



CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaparral Tolima, 19 de agosto del 2022. – recibida en la fecha el anterior memorial, se agrega al proceso y va a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2019-00178-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. NIT: 800037800-8 <u>Correo</u> <u>cobro.juridicoegsur@bancoagrario.gov.co</u>
Demandados: HENRY VARGAS C.C. 93.292.478 y ROOSEVELT VARGAS C.C. 5.889.095. Sin correo electrónico.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, y cumplido lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se decreta embargo y retención de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorro. CDT'S, que posean los demandados HENRY VARGAS y ROOSEVELT VARGAS. En la entidad bancaria BANCO FINANADINA, de la ciudad de Ibagué - Tolima.

LIBRESE oficio a la entidad mencionada, a través del correo electrónico servicioalcliente@bancofinandina.com

Se limita el embargo a la suma de \$19.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.